

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO (C.E.C.M.R.) No. 1100131100032022 00110

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub-lite, la demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folio PDF 10, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho
DISPONE:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, incoada por DEICY VÁSQUEZ SÁNCHEZ, mediante apoderado(a) judicial, en contra de JORGE LUIS ERIRA MORENO.

*Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.*

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2a6448d9f98dd3823fed4f44b114c525ce98ffba2de25485aa4f36dd68d0ca**

Documento generado en 19/10/2022 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>